

costes de aquellos alumnos que hayan finalizado la acción formativa o bien hayan realizado inserción laboral durante el curso hasta la fecha en que se produzca la misma.

El consejero/a de Economía y Políticas Sociales, a propuesta del Consejo Administración de Proyecto Melilla, S.A.U, y una vez presentada toda la documentación justificativa para el pago, procederá a dictar resolución liquidatoria en el plazo máximo de 60 días hábiles desde la presentación de la totalidad de la documentación justificativa.

#### **Artículo 19. Forma de pago de las Ayudas.**

El abono de las subvenciones se realizará una vez justificado el pago del cien por cien del gasto subvencionado y previa conformidad de Proyecto Melilla, S.A.U. En el caso de que la liquidación del curso sea inferior a la subvención aprobada se procederá a la emisión de la correspondiente Orden de recálculo de la subvención por parte del Consejero de Economía y Políticas Sociales.

No se prevé en la presente Convocatoria establecer ningún sistema de anticipos para atender a los gastos de puesta en marcha de la acción formativa.

Para el caso de que se hubiesen percibido ingresos a cuenta de la liquidación, estos serán deducidos de la misma, abonándose en consecuencia el diferencial entre la liquidación y los pagos a cuenta recibidos. Debido a que existen dos fuentes de financiación se procederá al abono de transferencias diferenciadas:

- Una primera que comprenderá los gastos justificados del Eje 1 de Profesorado + el Tipo Fijo del 40% de dicho Eje 1 en compensación por el resto de costes directos e indirectos asociados al curso con cargo al PO regional del FSE 2014-20.
- Una segunda que comprenderá los gastos justificados del abono del Eje 5 (Compensaciones al alumnado por asistencia a clase) con cargo a programa MelillaForma.

#### **Artículo 20. Comprobación y Control de las subvenciones.**

Según lo establecido en el artículo 20 de las Bases Reguladoras.

*Adicionalmente Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://igaepre.central.sepg.minhac.ige/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.*

#### **Artículo 21. Selección del alumnado.**

La selección del alumnado se realizará aplicando el siguiente baremo:

- |  |            |
|--|------------|
| • Discapacidad compatible con la ocupación igual o superior al 33%       | 1 punto    |
| • Antigüedad en el Desempleo superior a 1 año                            | 1 punto    |
| • Ser Mujer  | 1 punto    |
| • Pertenencia a colectivos vulnerables derivados por Entidad competente. | 1 punto    |
| • No haber realizado anteriormente cursos gestionados por PROMESA        | 2 puntos   |
| • Entrevista personal para valorar la idoneidad del perfil profesional   | 0-2 puntos |
| • Criterios específicos en función del tipo de Itinerario (opcional)     | 0-2 puntos |

El proceso de inscripción se realizará en las instalaciones que designe Proyecto Melilla SA y con los requisitos y plazos que se publicarán en la web [www.melillaorienta.es](http://www.melillaorienta.es). La selección del alumnado correrá por cuenta de la Entidad Beneficiaria de la subvención, de acuerdo con el baremo anterior, interviniendo Proyecto Melilla SA, únicamente en caso de presentación de reclamaciones al proceso de selección, teniendo potestad la Gerencia de Proyecto Melilla SA para resolver las posibles reclamaciones. El alumno dispondrá de un plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la Selección para la presentación de la correspondiente reclamación en caso de disconformidad.

#### **Artículo 22. Evaluación del alumnado.**

Se realizará una evaluación inicial una vez comenzado el curso y otra final, de forma que los alumnos que no obtengan un rendimiento adecuado en el ecuador de la formación (evaluación intermedia), derivado de su esfuerzo, podrán ser excluidos de la acción formativa con la consecuencia de no percibir la beca correspondiente a partir de ese momento en virtud de lo establecido en la carta de derechos y deberes del alumnado.

*Evaluación final:* En el caso de Certificados de profesionalidad y cursos homologados por Entidades externas se estará según lo dispuesto en la normativa específica. En el resto de los casos se calificará al alumno, en función del aprovechamiento del curso, con las calificaciones de Muy satisfactorio, Satisfactorio o Insatisfactorio.